

ESTRUCTURAS METALICAS E INSTALACIONES ESPECIALIZADAS, S.A. DE C.V.

CONCEPTO	TARIFA TOTAL
Contrato (Incluye instalación de 1TV +primer mensualidad).....	\$440.00
Mensualidad TV por Cable (Pago del día 1-15 del mes de facturación).....	\$220.00
Mensualidad TV por Cable (Pago a partir del día 16-25 del mes de facturación).....	\$250.00
Instalación de TV Adicional (2ª. ,3ra. Y 4ta TV cada uno).....	\$100.00
Reconexión por falta de pago (Pago después del día 25 de cada mes de facturación).....	\$50.00
Cambio de Domicilio.....	\$100.00

Precios con IVA incluido, en pesos mexicanos y en una sola exhibición.

REGLAS DE APLICACIÓN

- 1.- El CONCESIONARIO prestará el servicio, únicamente a aquel usuario con el cual tenga un contrato. El SUSCRIPTOR podrá acudir a la oficina del CONCESIONARIO para conocer su estado de cuenta, y, en su caso, un representante de servicio al cliente le cobrará y entregará el recibo de pago correspondiente.
- 2.- La Mensualidad TV por Cable incluye el servicio hasta en 4 televisiones.
- 3.- Las tarifas mensuales por concepto de la prestación del servicio se pagarán dentro del mes al que correspondan, la fecha de vencimiento será el día 25 de cada ciclo de facturación, por lo que, ante la falta de pago de la tarifa correspondiente, se procederá al corte del mismo.
4. Cualquier excedente del cable, se indicará por el técnico instalador. El costo del cable excedente será de \$9.40 x metro, IVA incluido.
- 5.- Las bonificaciones y compensaciones que deba realizar el CONCESIONARIO de conformidad con el Contrato y la normatividad aplicable se harán en todo momento con base a las tarifas vigentes registradas.
- 6.- El CONCESIONARIO informará de la presente tarifa al SUSCRIPTOR, o sus modificaciones, previo a su implementación, por los medios de información disponibles, para su conocimiento oportuno.

PENALIDADES

1.- EL CONCESIONARIO suspenderá el servicio sin ninguna responsabilidad cuando EL SUSCRIPTOR deje de cubrir su mensualidad dentro del mes que corresponda, y para reanudar el servicio deberá haber liquidado el adeudo pendiente y la cuota por reconexión respectiva.

2.- EL SUSCRIPTOR que no cubra durante dos meses la renta correspondiente al servicio de televisión por cable se le cancelará el contrato. Para darle nuevamente el servicio deberá realizar un nuevo contrato.

3.- Es causa de terminación de contrato cuando EL SUSCRIPTOR conecte aparatos adicionales por su propia cuenta, subarrendé, pase el servicio a vecinos, ceda o traspase los derechos del contrato, sin la autorización de la CONCESIONARIA.

4.- No habrá lugar a reclamación alguna por parte del SUSCRIPTOR si el servicio objeto del contrato es suspendido Temporal o definitivamente por las causas siguientes:

a) Por falta de pago.

b) Por disposición de las autoridades competentes o por resolución judicial.

c) Por cualquier otra causa directamente imputable al SUSCRIPTOR.